



INFORMACION PROCESO	
TIEMPO INICIAL	5/22/2020
TIEMPO FINAL	7/2/2020
SALARIO	\$ 2,000,000

LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	PRIMAS
5/22/2020	7/2/2020	2,000,000	41	227,778
TOTAL ADEUDADO				227,778

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	CESANTÍAS
5/22/2020	7/2/2020	2,000,000	41	227,778
TOTAL ADEUDADO				227,778

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	DÍAS	INTERESES
5/22/2020	7/2/2020	227,778	41	3,113
TOTAL ADEUDADO				3,113

INDEMNIZACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T.

Salario diario	x 720 días	Total
\$ 66,666.67	720	\$ 48,000,000

INDEMNIZACIÓN ARTÍCULO 64 DEL C.S.T.

	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
				Días	Años
Fecha de Terminación:	2020	7	2	41	0.11
Fecha de Ingreso:	2020	5	22		
Ingreso Mensual:	2,000,000				
Ingreso Diario:	66,667				

Indemnización primer año		3,000,000
Indemnización años adicionales:	0.00	\$ 0.00
Total Indemnización:		\$ 3,000,000.00

SALARIO DEJADO DE PERCIBIR					
DESDE	HASTA	SALARIO	SALARIO DIARIO	DIAS	SALARIO DEJADO DE PERCIBIR
6/15/2020	7/2/2020	2,000,000	66,667	18	\$ 1,200,000
TOTAL ADEUDADO					\$ 1,200,000

Total Liquidación:	\$ 52,658,668.52
---------------------------	-------------------------

La pretensiones de la demanda van encaminadas a que: (i) Que se declare que entre las empresas GRUPO VILMAR S.A.S., y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO COLOMBIA S.A.S. se dio una simple intermediación laboral con respecto al contrato de trabajo del actor desde el 22/05/2020 al 02/07/2020 y en consecuencia, se condene a las codemandadas en forma conjunta, solidaria o separadamente al pago de (ii) salarios entre el 15/06/2020 al 02/07/2020, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, viáticos durante toda la relación laboral, (iii) reliquidación de los aportes a la seguridad social, (iv) indemnización por despido injustificado (v) indemnización moratoria e (vi) indexación de sumas y costas y agencias en derecho.

*Nota 1: se toma como salario base la suma de \$2.000.000 por se este el valor señalado por el actor en los hechos de la demanda (no se cuenta con certificacion laboral)

*Nota 2: No se liquidan viáticos (gastos de transporte), vacaciones, hospedaje y alimentación, y aportes a seguridad social por cuanto estos conceptos no son cubiertos por la poliza

*Nota 3: No se liquida auxilio de transporte, toda vez que para el año 2020 el actor percibia mas de 2 SMLMV

*Nota 4: Se pone de presente que si bien se esta presentando la liquidacion de las pretensiones de la demanda, estos rubros no podrian estar a cargo de la compañía, por cuanto la Póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento No. 2147944-7 no presta cobertura material ni temporal